

20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0656.

Rechácese el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante (folios 60 a 67) contra la sentencia anticipada del 24 de febrero de 2020 (folio 54 a 56) por cuanto, "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia", de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se presentó recurso de APELACIÓN en tiempo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra la sentencia proferida en el presente asunto el 24 de febrero de 2020, ésta se concede en el efecto DEVOLUTIVO. (Inc. 1º, Núm. 3º, Art. 323 del C.G.P.)

Para tal efecto, por secretaría remítase el expediente ante los Jueces Civiles del Circuito para el surtimiento del recurso de alzada.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSE ÁVILA PAZ
Juez

MAOR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 100
Hoy
El Secretario. 27 NOV 2020
HÉCTOR TORRES TORRES